



ORDENANZA REGULADORA DE LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN O SUPRESIÓN DE FICHEROS DE DATOS.

Preámbulo:

La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad así como de limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía. La Constitución Española, en su artículo 18, reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y establece que la "ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos". El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia, y especialmente en sus sentencias 290/2000 y 292/2000, que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia. Este derecho ha sido denominado por la doctrina como "derecho a la autodeterminación informativa", o "derecho a la autodisposición de las informaciones personales" y, que, cuando se refiere al tratamiento automatizado de datos, se incluye en el concepto más amplio de "libertad informativa".

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental.

Es responsabilidad de las administraciones locales lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal.

El artículo 20, de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial Correspondiente.

De conformidad con el artículo 41.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 2 de la Ley 8/2001, de 13 de julio de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid., la Corporación Local en materia de Protección de Datos, queda bajo el ámbito de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. En estos términos, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 99/2002 de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposición general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el



AYUNTAMIENTO DE
NAVALAFUENTE

Registro de Ficheros de Datos Personales, las Corporaciones Locales crearán, modificarán y suprimirán sus ficheros mediante la correspondiente ordenanza municipal, o cualquier otra disposición de carácter general, en los términos previstos en la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y en su caso, en la legislación autonómica.

Primero. Crear los ficheros de datos de carácter personal señalados en el Anexo I.

Segundo. Los ficheros automatizados que por la presente Disposición se crean cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Tercero .. La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOCM.



ANEXO 1

CREACIÓN DE FICHEROS

Fichero: TASAS MUNICIPALES

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE NAVALAFUENTE, ALCALDÍA

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE NAVALAFUENTE, ALCALDÍA

Nombre y descripción del fichero:

IMPUESTOS MUNICIPALES

Carácter in formato o manual estructurado del fichero:

Informático

Medidas de seguridad:

Medidas de nivel medio

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, Firma electrónica, Nombre y Apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella.

Otros tipos de datos: datos económicos, financieros y de seguros, datos de transacciones de bienes y servicios.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE LAS TASAS MUNICIPALES, Gestión sancionadora, ejecutiva.



Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

Contribuyentes y sujetos obligados.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

El propio interesado o su representante legal, Otras personas físicas, Entidad privada.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las

transferencias internacionales:

Hacienda pública y Administración Tributaria, Interesados Legítimos.

Fichero: CAPI

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE NAVALAFUENTE, ALCALDÍA

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE NAVALAFUENTE, ALCALDÍA

Nombre y descripción del fichero:

CAPI

Carácter in forma tiza do o manual estructurado del fichero:

In forma tiza do

Medidas de seguridad:

Medidas de nivel básico

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, Nombre y Apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella.



Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

DATOS DE USUARIOS DEL CENTRO DE ACCESO A INTERNET

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

Ciudadanos y residentes.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

El propio interesado o su representante legal.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las

transferencias internacionales:

No se preveen cesiones

Fichero: REGISTRO DE ANIMALES

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE NAVALAFUENTE, ALCALDÍA

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición

(sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE NAVALAFUENTE, ALCALDÍA

Nombre y descripción del fichero:

REGISTRO DE ANIMALES

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Informatizado

Medidas de seguridad:

Medidas de nivel alto



Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

Otros datos especialmente protegidos: Salud. Datos de carácter identificativo:

DNI/NIF, Tarjeta Sanitaria, NO SS/Mutualidad, NO de Registro de personal, Nombre y Apellidos, Dirección, Teléfono, Marcas físicas, Firma/Huella, Otros datos de carácter identificativo : DATOS PROPIETARIO.

Otros tipos de datos: datos económicos, financieros y de seguros.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

REGISTRO DE LOS PROPIETARIOS DE ANIMALES DOMESTICOS Y PELIGROSOS

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

Ciudadanos y residentes.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

El propio interesado o su representante legal, Otras personas físicas, Administraciones públicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las

transferencias internacionales:

Otros Órganos de la Comunidad Autónoma

Aprobada por acuerdo de Pleno de 13 de mayo de 2009, publicada en BOCM el 3 de agosto de 2009.